

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 03 de mayo de 2021. Le informo al señor juez, que se surtió el traslado de liquidación del crédito, y la parte demandada guardó silencio. Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 752

Demandante: **BANCOCAJA SOCIAL**

Demandado: **RAMIRO DE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ**

Radicación: **2018-00181-00**

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, realizada dentro del proceso, en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
629feee3304e02148b5b0138bc315c4eaa1f7d135e56d4fa57f13d733c6dac77
Documento generado en 24/05/2021 09:32:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>